

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN JALISCO

Recepción y trámite de solicitudes de protección de datos personales

NO	DATOS	DESCRIPCIÓN
1.	Nombre del Servicio o Trámite	Recepción y trámite de solicitudes de protección de datos personales.
2.	Área responsable de prestarlo	Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.
3.	Datos de contacto	<p>Lic. Héctor Pizano Ramos (Presidente) Presidente del CDE del PRI Jalisco Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, edificio 1, segundo piso, C.P. 44190. Guadalajara, Jalisco. Tel. 3345-56-00 Ext. 104, Fax. 109, Correo electrónico: presidencia@prijalisco.org.mx</p> <p>Lic. Miriam Elyada Gil Medina (Secretaria) Secretaria Jurídica y de Transparencia del CDE del PRI Jalisco Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, edificio nuevo, segundo piso. C.P. 44190. Guadalajara, Jalisco. Tel. 3345-56-00 Ext. 147, 147 y 259 Correos electrónicos: transparencia@prijalisco.org.mx y transparenciaprijalisco@gmail.com</p> <p>Lic. Abraham Arce Carrillo (Órgano de control interno) Contralor General del CDE del PRI Jalisco Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, edificio 1, segundo piso, C.P. 44190. Guadalajara, Jalisco. Tel. 3345-56-00 Ext. 126, Fax. 109, Correo electrónico: contraloría@prijalisco.org.mx</p>

4.	Horario de atención al público	Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00horas
5.	Casos en que debe presentarse el trámite y/o servicio	En caso de que la persona titular de la información en posesión de este Partido, considerada como confidencial, desee solicitar en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos.
6.	Beneficios	Ejercer el derecho a la protección de los datos personales.
7.	Fundamento Legal	<p>*Artículo16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>*Artículo 4, párrafo sexto,7, párrafo segundo, y 9, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>* Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
8.	Medios para proporcionar el trámite o servicio	<p>La solicitud de protección de información confidencial debe presentarse:</p> <p>I. Por escrito y con acuse de recibo.</p> <p>II. Por comparecencia personal ante el Comité, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicho Comité.</p>
9.	Requisitos para realizar el trámite o servicio	<p>La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:</p> <p>I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;</p> <p>II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;</p> <p>III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones, y</p> <p>IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.</p>

Nota: a la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.

10. Costo

No tiene costo.

11. Procedimiento

El procedimiento de protección de información confidencial se integra por las siguientes etapas:

1. Presentación y admisión de la solicitud del particular o su representante legal, e
2. Integración del expediente y respuesta de la solicitud.

12. Entregable

Respuesta sobre la procedencia de la solicitud, de acuerdo con la Ley en la materia, y los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada emitidos por el órgano garante.

13. Tiempo de respuesta

A los 10 diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud correspondiente.

Nota: cuando se requiere mayor tiempo para dar respuesta, el Comité de Transparencia podrá ampliar el plazo anteriormente mediante acuerdo fundado y motivado hasta por cinco días hábiles adicionales, lo cual será notificado al solicitante.

14. Formatos necesarios para su acceso

No existe la obligación de entregar la solicitud en formato especial, siempre y cuando reúna la totalidad de los requisitos ya mencionados.

15. Información adicional

Información de interés:

La información confidencial sólo podrá ser entregada a su titular, a su representante legal, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos del artículo 22, de la Ley en la materia.

El comité de transparencia, puede en cualquier tiempo, hasta antes de emitir la respuesta, solicitar a las autoridades o particulares los informes y aclaraciones necesarias para corroborar la veracidad de lo dicho por el solicitante.

La respuesta de la solicitud de protección de información confidencial puede ser en sentido, procedente, procedente parcialmente improcedente.